



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2024-MDM

Marcavelica, 14 de octubre del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 090-2024-MDM/GDE, de fecha 11 de octubre de 2024, remitido por la Gerente de Desarrollo Económico, Proveído N° 5641-2024-MDM/GM, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 236-2024-MDM/OGAJ, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5649-MDM/GM, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de enero de 2019, el cual expresamente señala que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que **“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;**

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica señala que **Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.** Asimismo, es función específica de los gobiernos locales, en materia de competencia municipal de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción. En este sentido, el artículo 112 de la Ley establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante Informe N° 090-2024-MDM/GDE, de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerente de Desarrollo Económico, solicita la emisión del acto resolutorio que designe la comisión de trabajo, que se encargara de lotizar la instalación temporal de venta ambulatoria de flores,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2024 - MDM DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024.

velas, coronas, angelitos, comidas rápidas entre otros en el cementerio Municipal de Marcavelica, así como el control de supervisión antes y después de las fechas de dicha festividad. Adjuntando Acta de Reunión N° 001-2024/MDM;



Que, mediante **Proveído N° 5641-2024-MDM/GM**, de fecha 11 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 236-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 14 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la emisión de un acto resolutorio para que se designe la comisión de trabajo, que se encargara de lotizar la instalación temporal de venta ambulatoria de flores, velas, coronas, angelitos, comidas rápidas entre otros en el cementerio Municipal de Marcavelica, así como el control de supervisión antes y después de las fechas de dicha festividad.



Que, mediante **Proveído N° 5649-2024-MDM/GM**, de fecha 14 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutorio;

Por lo que, estando a los argumentos esgrimidos, y de conformidad con las atribuciones establecidas que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la Comisión que se encargará de lotizar la instalación de venta ambulatoria de flores, velas, coronas, angelitos entre y otros, ubicados por motivo de la festividad de "todos los santos" (Velaciones), en las proximidades de los cementerios Municipal de Marcavelica; la misma que está integrada por:

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Coordinación de Gestión Ambiental y Residuos Solidos
- Coordinación de Seguridad Ciudadano
- Coordinación de Administración Tributaria
- Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura
- Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Coordinación de Gestión de Riesgos y Desastres
- Coordinación de Control Municipal y Fiscalización

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la instalación en forma temporal de comerciantes dedicados a la venta de flores, velas, coronas, angelitos, comidas rápidas entre otros productos alusivos a la fecha, en los Cementerios Municipales de Marcavelica, debidamente zonificados según giro del negocio y cancelar la suma de S/ 29.29 soles por m2.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como tiempo de duración de la instalación de los comerciantes en dicha zona, desde el día 31 de octubre, 01, 02 y 03 de noviembre del presente año, luego de esta fecha, se procederá a retirar a quienes se encuentren en dicho lugar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2024 - MDM DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el pago por instalación de comerciantes en dicha zona, deberá realizarse en la Coordinación de Tesorería, Sección Caja de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, previa liquidación de la Comisión.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Coordinación de Administración Tributaria realizar el requerimiento y realizar el cobro a la Coordinación de Tesorería, Sección Caja de la Municipalidad Distrital de Marcavelica de la concesión del servicio de Alumbrado eléctrico del Cementerio.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial del estudio de mercado y proceso de selección al mejor postor del servicio de alumbrado eléctrico del cementerio Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y a la Coordinación de Gestión Ambiental, brindar el apoyo necesario para el lotizado, demarcado y aseo del terreno, antes y después del evento, distribución de los comerciantes y de realizar las coordinaciones con instituciones competentes como salud y bomberos.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR al Coordinador de Seguridad Ciudadana, Coordinador de Gestión de Riesgos y Desastres, Coordinador de Control Municipal y Fiscalización se encargarán de brindar la seguridad en el cementerio y zonas aledañas, colocar vallas metálicas en puntos estratégicos y de hacer cumplimiento del Estado de Emergencia, así como de realizar las coordinaciones con la Policía Municipal y Serenazgo, a fin de que brinden seguridad en los alrededores de los Cementerios Municipales.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, Coordinación de Seguridad Ciudadana, Coordinación de Administración Tributaria, Coordinación de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, Coordinación de Gestión de Riesgo y Desastres, Coordinación de Control Municipal y Fiscalización y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (18)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Oreda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIEL FELIXIANNI PANAJUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA